

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas	línea
Los de subastas....	0,60	»	»
Los demás no determinados.	0,50	»	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de enero).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CONVOCATORIA

No habiendo podido inaugurarse el período de sesiones correspondiente al segundo semestre por no haber concurrido en el día señalado suficiente número de señores diputados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la ley Provincial y en uso de las facultades que me confiere el 62 de la misma, he acordado convocar de nuevo a la Excm. Diputación provincial para que se reúna el día 12 del actual, a las doce horas, en su Palacio, con objeto de celebrar las sesiones del segundo período semestral, con arreglo a su ley orgánica.

Santander, 3 de enero de 1920.

El gobernador,

*Eladio Santander Gallardo.*

#### SECCION DE MINAS

Número 14.592

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Angel Rozas San Román, vecino de Viilaverde de Trucíos, ha presentado el 9 de los co-

rrientes una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Santa Isabel», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Zarravascoles, término de Ojear, Ayuntamiento de Rasines.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca clavada en el sitio de Zarravascoles, y desde él se medirán al N. 300 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E. 300 metros, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al S. 400 metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al O. 500 metros, la 4.<sup>a</sup>; de ésta al N. 400 metros, la 5.<sup>a</sup>, y de ésta al E. 200 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 29 de diciembre de 1919.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

### Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NÚM. 172

La Real orden de este Ministerio número 121, de 3 de julio último («Gaceta del 6»), al establecer que los depósitos de aceite construidos en garantía de exportaciones autorizadas dentro del cupo de 90.000 toneladas, fijado en la Real orden de 13 de enero, se cancelarían en 31 de diciembre, en cuanto total o parcialmente no hubiesen sido aplicadas al consumo público, reservó al Gobierno la facultad de prorrogar la vigencia y exigibilidad de los mismos, si las circunstancias aconsejasen tal medida en servicio del supremo interés del consumo público, para la satisfacción de cuyas necesidades fueron constituidos.

La Comisaría general de Abastecimientos de aceites hizo aplicación en tiempo oportuno de la totalidad de aquellos depósitos al consumo público, adjudicándolos a las Juntas provinciales y locales de Subsistencias, o a almacenistas y detallistas que luego habrían de revenderlos, a precio de tasa, en las distintas localidades; pero por dificultades en los transportes, por carencia de envases, y principalmente por los transtornos y anomalías producidas por huelgas que han impedido las faenas necesarias para su traslado de los lugares de los depósitos a los de consumo, es lo cierto que hay pendientes de entrega algunas cantidades de aceite, que el consumo público no debe perder.

Por los motivos expuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el término del 31 de diciembre, fijado en el artículo 2.º de la Real orden número 121, se entienda ampliado por dos meses más, que expirarán el día 1.º de marzo de 1920, y, por tanto, los depósitos de su referencia serán exigibles por sus respectivos adjudicatarios hasta esta última fecha.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 29 de diciembre de 1919.—Terán.

Señor Comisario general de Abastecimiento de aceites.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Manuel de Aristizábal, como Director del Secretariado de la Confederación Nacional Católica Agraria, en la que se solicita que se aprueben, sin salvedad, los Reglamentos de Sindicatos agrícolas que tienen secciones de compraventa en común, sin denominación expresa de cooperación de consumo:

Resultando que funda su petición la entidad reclamante en que las aludidas secciones se refieren exclusivamente a las operaciones de compras y ventas autorizadas por el artículo 1.º de la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de enero de 1906, y en manera alguna a operaciones de la cooperación de consumo, acompañando el solicitante el ejemplar de un Reglamento, en el que se regulan con separación las Cooperativas de compras y ventas de las llamadas de consumo:

Resultando que la Subsecretaría de este Ministerio, en expedientes en que no se hacía claramente tal distinción, ha venido sustentando el criterio de excluir de los beneficios de la ley a las secciones de compraventa en común, por estimar que podían considerarse como verdaderas Cooperativas de consumo:

Considerando que el artículo 1.º de la ley de 28 de Enero de 1906 considera Sindicatos agrícolas, a los efectos de la misma, a las Asociaciones que se constituyan legalmente para, entre otros fines, adquirir aperos, máquinas de labranza, ejemplares reproductores de animales útiles, abonos, plantas, semillas y demás elementos integrantes de la labor agrícola, por cuya razón no pueden negarse los beneficios tributarios de dicha ley a las Cooperativas de compras y ventas de tales elementos, por estar ellas dentro del espíritu y letra de esas protectoras disposiciones; siendo notorio que si por oscuridades de reglamentación o deficiencias de expresión, no se otorgasen aquellas ventajas fiscales, a secciones que bajo una equivocada apariencia de Cooperativas de consumos estén realmente dentro de los fines que enumera el repetido artículo 1.º, se anularían de hecho la finalidad perseguida por la ley y quedaría claramente contradicho el propósito que al promulgarla inspiró al legislador:

Considerando que a contrario *sensu* si se extendiesen los beneficios tributarios de que se trata a entidades u organismos que al amparo del nombre de Sindicato agrícola y protegidos por la Real orden de su aprobación, se dedicasen a fines de cooperación de consumo propiamente dichos, o sea, a la relacionada con los artículos vulgarmente llamados de primera necesidad, se infringiría igualmente, no solo la misma ley que se trata de aplicar, sino el principio general de derecho tributario de que las excepciones de carácter fiscal, por ser de interpretación restric-

tiva, no pueden ampliarse a caso alguno no comprendido de manera taxativa en la ley que concede el beneficio; regla esta cristalizada también en el artículo 5.º de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública:

Considerando que dado el cúmulo de expedientes en el que esta cuestión se plantea y la necesidad de señalar con carácter definitivo una norma jurídica que fije un criterio de aplicación constante y evite en la aplicación de la ley tratos desiguales que por esa sola condición habrían de reputarse odiosos e injustos, conviene dar carácter general a una resolución declaratoria de que las secciones de compraventa en común sin denominación expresa de cooperación de consumo, que se refieren, por tanto, a los fines enumerados en el artículo 1.º de la ley, deben gozar de los beneficios tributarios que la misma otorga.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar que se declare, con carácter general, que procede aprobar sin distinción alguna los Reglamentos de Sindicatos agrícolas que tengan secciones de compraventa en común, sin expresa denominación de Cooperativas de Consumo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1919.—Bugallal.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## Ministerio de la Gobernación

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden dirigida por el Ministerio de Hacienda a este de la Gobernación con fecha 15 del corriente, interesando que se diese una resolución en el sentido de que las expendedorías de la Renta de Tabacos se hallan exceptuadas del precepto general de cierre establecido por la ley de 4 de julio de 1918, y determinando de un modo claro la aplicación de la ley de descanso dominical de 3 de marzo de 1904 a las expresadas expendedorías;

Considerando que según doctrina sentada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en su sentencia de 20 de junio de 1895, las expendedorías de tabacos no tienen carácter de establecimientos industriales, toda vez que pertenecen a la Compañía Arrendataria de Tabacos, que se encuentra subrogada, en virtud del contrato celebrado al efecto en el lugar de la Hacienda pública; sentencia que sirvió de fundamento a las Reales ordenes emanadas de los Ministerios de Hacienda y Gobernación en 1.º y 6 de junio, respectivamente, de 1905, sustentadoras de la misma doctrina:

Considerando que el artículo 3.º de la ley reguladora de la jornada mercantil de 4 de julio de 1918, exceptúa de las disposiciones de la misma de un modo claro y terminante a las expendedorías de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y que igual excepción establece en cuanto a los preceptos de la ley de descanso dominical de 3 de marzo de 1904, en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la misma, precepto aclarado por la Real orden de este Ministerio, fecha 14 de enero de 1908, que se encuentra en vigor,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las expendedorías de la Compañía Arrendataria de Tabacos que funcionen sola y exclusivamente como tales expendedorías, sin consorcio de comercio alguno, se hallan exceptuadas totalmente de los preceptos de las leyes de jornada mercantil de 4 de julio de 1918 y de

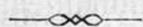
Descanso dominical de 3 de marzo de 1904, como oficinas que son de una renta del Estado, sin que se vean precisadas por tal razón a guardar ni aun los requisitos de forma prevenidos en las mismas.

Únicamente en el caso de que hubiese dependientes en ellas procederá la intervención del Inspector del Trabajo, en los términos que previene la expresada ley de 4 de julio de 1918 en sus artículos 6.º y 7.º, en relación con el artículo 3.º, número 7 de la misma.

2.º Que si en un mismo local se reuniesen una expendeduría de las expresadas y un comercio de cualquier índole que fuere, regirán para este último todas las leyes que afectan a los establecimientos mercantiles, pero únicamente en lo que se refiera al negocio objeto del mismo, sin que por ningún concepto ni motivo pueda ser obstruido, estorbado ni intervenido el funcionario de la expendeduría de la Compañía Arrendataria de Tabacos y del Timbre del Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para general conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1919.—P. A. Wais.

Señor Subsecretario de este Ministerio.



Ilmo. Sr.: Cumplimiento con lo que preceptúa la ley de Protección a la infancia de 1904 y su Reglamento y la Real orden de 14 de Mayo de 1919, en lo que se refiere a la concesión de recompensas a aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los Ponentes, una vez estudiadas escrupulosamente todas las instancias, propuestas y trabajos recibidos con motivo de la convocatoria del VIII Concurso de premios anunciado para el año actual;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se otorguen las recompensas siguientes:

#### BASE PRIMERA

##### MÉDICOS RURALES

*Cinco premios de 200 pesetas y Diploma de mérito, a los siguientes Concurstantes:*

D. Francisco Martínez y González, Socuéllamos (Ciudad Real); D. Luis Abeilhé Rodríguez-Fito, Leganés (Madrid); D. Antonio Cobo Pacheco, Periana (Málaga); don Julián Díaz Fernández, Arcos de la Llana (Burgos); D. José Sancho González, Seciñena (Madrid).

#### BASE SEGUNDA

##### MAESTROS RURALES

*Diez premios de 200 pesetas y Diploma de Mérito a los siguientes Concurstantes:*

Doña Francisca Ferrer y Flos, Vinazón (Castellón); don José Castells Vigorra, Villamola de Mur (Lérida); don Jesús Llorea Radal, Torreblanca (Castellón); D. Juan Julio Amor y Calzas, Carabanchel Bajo (Madrid); D. Isidro Macau Teixidor, Verges (Gerona); doña Lorenza Estremiana Avalos, Jadraque (Guadalajara); D. José Vilaplana Ebrí, Vinaroz (Castellón); doña María de los Dolores Ortiz Rebollo, Milanos (Salamanca); doña Calimeria Montiel y Marco, Arenas de Iguña (Santander); D. Nicolás Fernández López, Lubrín (Almería),

*Un premio de 100 pesetas y Diploma de Mérito, a*

D. Mariano Galicia y Vara, Samboal (Segovia).

#### *Diploma de Honor, a*

Doña María Jesús Carmona, Linares (Jaén).

#### *Diplomas de Mérito, a*

D. Angel García Santos, Badajoz.  
D. Francisco Flos y Calcat, Barcelona.  
D. Teodoro Castellano Romeo, Zaragoza.  
D. Joaquín Bastero y Berga, Zaragoza.  
Doña Juana Madroñero y Pascual, Logroño.  
D. Valentín Anguiano y Martínez, Lueca (Oviedo).  
D. Rafael Menéndez Puente, Anarás Tineo (Oviedo).

#### BASE TERCERA

##### MATRIMONIOS DE OBREROS POBRES

*Diecisiete premios de 100 pesetas cada uno, a los siguientes Concurstantes:*

D. Manuel Parga Perillo, La Coruña.  
D. Felipe Romanonillo López, Guadalajara.  
D. José Fernández Olavarrieta, Barcelona.  
D. Demetrio Sáez Gacio, San Sebastián.  
D. Máximo Expósito, La Coruña.  
Doña Isabel Carrasco, Madrid.  
D. Benito Calvo, La Coruña.  
D. Manuel Ríos Mateu, Barcelona.  
D. Pedro García, Logroño.  
D. Eustasio Lozano Prado, Madrid.  
D. Manuel Olalde, Logroño.  
D. Pedro Pardo, La Coruña.  
D. José García Serrano, Madrid.  
D. Andrés García Campuzano, Madrid.  
D. José María Patiño Bujaledo (Guadalajara).  
D. Casiano Ortega, Chamartín de la Rosa (Madrid).  
D. Ramón Gómez Paja, Guadalajara.

#### BASE CUARTA

*Madres de familia viudas, con más de seis hijos*

(No se ha presentado ninguna solicitud).

#### BASE QUINTA

*Cartillas de ahorro a niños pobres que hayan realizado actos protectores*

(No se ha presentado ninguna solicitud).

#### BASE SEXTA

##### PERSONAS QUE HAN SALVADO LA VIDA DE ALGÚN NIÑO

*Cuatro premios de 200 pesetas, Diploma de Mérito y una insignia de «Pro Infancia», a los siguientes Concurstantes:*

D. Manuel Almazán Rodrigo, Fuentearmejil (Soria).  
D. Casimiro García Herrera, Santa Amalia (Badajoz).  
D. Estanislao Moreno Somolinos, Guadalajara.  
D. Félix Izquierdo Gómez, Bruñuel (Navarra).

#### BASE SEPTIMA

##### CARTILLA DE POPULARIZACIÓN SOBRE ASUNTO HIGIÉNICO

*El Consejo acuerda declarar desierto el premio y conceder Diplomas de Mérito a los autores de los trabajos cuyos temas son:*

«Todo el secreto del arte de alargar la vida consiste en no acortarla».

«Pro Infancia.—Educación higiénica».

«En la salud del cuerpo y del alma se encierra toda regeneración, todo progreso y civilización».

«Disciplina escolar, premios y castigos».

«La higiene al alcance de los niños».

«Por la raza».

«¿Por qué tantas veces?».

«La limpieza del cuerpo».

«La buena vivienda ahorra médico y hacienda».

«El campo devuelve la salud que quita la ciudad.»

#### BASE OCTAVA

#### Diplomas de Honor a los siguientes señores fundadores de Instituciones benéficas

D. José Sarasá y Murcia.

Doña María de la Paz de Victoria de Alcázar.

D. Jerónimo Fortezá Martí.

Señora Vizcondesa de San Germán.

D. Antonio Inhiesta.

D. Gabriel Montero.

Señora doña Lucía Calleja, Marquesa de Quintanar.

Doña Milagros Sanchís de Tolosa Latour.

Doña Margarita Nelken.

D. Gabriel María de Ibarra.

D. Enrique L. de la Alcerca.

D. Pedro Martínez Muñoz.

D. Ramón Albó y Martí.

D. Eduardo Fernández Pita.

D. Evaristo González de Vinuesa.

Doña J. Francisca G. de Vinuesa y Martínez de Pinillos.

D. Edelmiro Trillo y Señorans.

Doña Micaela Elizarán, Viuda de Elizarán.

D. Agustín Brunet.

D. Miguel Muñoa.

D. Juan Muñoa.

Doña María Teresa Barcaistegui, Viuda de Zappino.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los «Boletines Oficiales» para que llegue a conocimiento de los agraciados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1919.—P. A., Wais.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de protección a la infancia de...

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

Presentado por los interesados el correspondiente papel de pagos al Estado dentro del plazo legal señalado, el señor gobernador civil, con fecha 29 de diciembre de 1919, ha decretado la aprobación de los expedientes de registros mineros: «S. José», número 14.557, de don Tomás Verrire; «San Felipe», número 14.562, de don José López Ranero; «La Unión», número 14.563, de don Demetrio Retolaza; «María Josefa 3.<sup>a</sup>», número 14.566; «Ocharoz», núm. 14.567, de don Enrique Ocharan Posadas, mandando al propio tiempo extender el título a favor de los referidos interesados cuando hayan transcurrido 30 días desde la presente publicación sin haber recurrido contra el mencionado decreto.

Lo que, en su cumplimiento, se hace saber para los efectos legales consiguientes.

Santander, 2 de enero de 1920.—El ingeniero Jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

## ELECCIONES MUNICIPALES

### VACANTES DE CONCEJALES

Relación de las vacantes que, para cubrir en las próximas elecciones de concejales, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Municipal y Reales órdenes de 30 de septiembre de 1913 y 22 de octubre de 1915, han declarado los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

#### Vega de Liébana

Cinco vacantes, que corresponden a don Balbino Sobrón, don Francisco Cuesta, don Jesús Gutiérrez, don Felipe Gómez y don Aniceto García.

### Constitución de las Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los individuos a quienes, con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907, corresponde formar parte, en calidad de vocales y suplentes, de la Junta municipal del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan durante el bienio próximo y que se publica a los efectos del artículo 12 de la expresada ley.

#### Torrelavega

Presidente.—Don Joaquín Zamanillo Ruiz de Villa.

Vicepresidente.—Don José Mazón Samperio.

Suplente.—Don Bernardo Velarde Blanco.

Vocales.—Don Francisco Vega Quevedo, don Santos Mesones García, don Vicente Arques Payá, don Jenaro Molleda Urdarte, don Jaime Fernández Díestro.

Suplentes.—Don Hipólito Vázquez Martínez, don Antonio Argumosa Argumosa, don Rufino Azcárate Campo, don Pedro M. Gómez Sánchez, don Angel Cotera Valet.

Secretario.—Don Francisco Fuente Fresnedo.

#### Suances

Presidente.—Don Recaredo Cantolla Quintanilla.

Suplente.—Don Luciano Sua Gómez.

### Administración de Contribuciones de Santander

#### Convocatoria de gremios.—Año de 1920-21

#### CONTRIBUCION INDUSTRIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 del reglamento de la contribución industrial y de comercio y Real decreto de 4 de abril de 1919, esta Administración de Contribuciones convoca a junta a los industriales matriculados en los epígrafes que a continuación se indican, advirtiéndoles que si en el día y hora señalados para las respectivas industrias, no comparecen los interesados en el local de la Cámara de Comercio, se entenderá que renuncian su derecho al nombramiento de síndicos y clasificadores y la Administración los nombrará de oficio.

Señalamiento de los días y horas en que han de celebrarse las juntas para la constitución de los gremios.

#### Día 12 de enero

A las nueve.—Vendedores al por menor de tejidos de seda, lana, etc.: Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 4.<sup>a</sup> bis, número 1.

A las nueve y media.—Vinos por mayor: Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 6.<sup>a</sup>, número 6.

A las diez.—Vendedores al por mayor de arroz, garbanzos, etc.: Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 7.<sup>a</sup>, número 3.

A las diez y media.—Venta al por menor de mercería y paquetería: Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 8.<sup>a</sup>, número 7.

A las once.—Tiendas de géneros ultramarinos: Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 8.<sup>a</sup>, número 10.

A las once y media.—Vendedores al por menor de carnes frescas: Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9.<sup>a</sup>, número 11.

#### Día 13

A las nueve.—Comestibles: Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9.<sup>a</sup>, número 15.

A las nueve y media.—Café 0,20 pesetas taza: Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9.<sup>a</sup>, número 16.

A las diez.—Tabernas: Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9.<sup>a</sup> bis, número 1.

A las diez y media.—Vendedores de calzado hecho: Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 10, número 2.

A las once.—Venta al por menor de tocino: Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 10, número 8.

A las once y media.—Abacerías: Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 10, número 6.

#### Día 14

A las nueve.—Bodegones y figones.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 12, número 1.

A las nueve y media.—Carbones por menor: Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 12, número 3.

A las diez.—Huéspedes hasta 750 pesetas: Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 12, número 4.

A las once.—Aceite y vinagre: Tarifa 1.<sup>a</sup> clase 12, número 9.

A las once y media.—Alquiler muebles usados: Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 12, número 29.

#### Día 15

A las nueve.—Comerciantes que exportan e importan.—Tarifa 2.<sup>a</sup>, número 38.

A las nueve y media.—Comisionistas operaciones tránsitos: Tarifa 2.<sup>a</sup>, número 39.

A las diez.—Comisionistas con residencia fija.—Tarifa 2.<sup>a</sup>, número 40.

A las diez y media.—Corredores de comercio.—Tarifa 2.<sup>a</sup>, número 42.

A las once.—Consignatarios de buques de larga travesía: Tarifa 2.<sup>a</sup>, número 48.

A las once y media.—Dentistas: Tarifa 4.<sup>a</sup> O. C., número 6.

#### Día 16

A las nueve.—Farmacéuticos: Tarifa 4.<sup>a</sup> O. C., número 7.

A las nueve y media.—Abogados: Tarifa 4.<sup>a</sup> O. J., número 1.

A las diez.—Procuradores: Tarifa 4.<sup>a</sup> O. J., número 6.

A las diez y media.—Confiteros: Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 3.<sup>a</sup>, número 6.

A las once.—Constructores a mano de objetos de cinc.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 6.<sup>a</sup>, número 43.

A las once y media.—Barberos en portal.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 7.<sup>a</sup>, número 47.

#### Día 17

A las nueve.—Carpinteros con taller: Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 7.<sup>a</sup>, número 55.

A las nueve y media.—Herreros cerrajeros: Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 7.<sup>a</sup>, número 80.

A las diez.—Modistas sin géneros: Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 7.<sup>a</sup>, número 89.

A las diez y media.—Pintores de brocha: Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 7.<sup>a</sup>, número 96.

A las once.—Sastres sin géneros.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 7.<sup>a</sup>, número 96.

Se advierte a los industriales comprendidos en estas clases y epígrafes, cuyo número no exceda de diez y deesen agremiarse, lo participen a esta Administración en término de tercero día.

No podrá asistir al acto ningún industrial que esté matriculado en el gremio y no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo cual se justificará con el último recibo, debiendo, además, exhibir la cédula personal del año actual.

Santander, 2 de enero de 1920.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

## Audiencia provincial de Santander

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de esta Audiencia el día 27 de diciembre se procedió al sorteo de los jurados que deben funcionar durante el próximo cuatrimestre, habiéndoles correspondido a los que se expresan a continuación.

Y cumpliendo lo ordenado, expido la presente, que firmo en Santander a 31 de diciembre de 1919.—El secretario, Angel Barroeta.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el presidente, Santiago de la Escalera.

### Partido judicial de Laredo

#### Cabezas de familia

1. Mariano Camino Carredano, propietario, Ampuero.
2. Juan Martínez Ruiz, id. id.
3. Domingo Torres Quintana, id. id.
4. Amador Bárcena Arriaga, industrial, Laredo.
5. Bernabé Díaz Martínez, pescador, id.
6. Victorino López Sarabia, propietario, id.
7. Manuel Luengo Benito, industrial, id.
8. Alejandro Piedra Gándara, labrador, Tarrueza.
9. Juan Bringas Corona, propietario, Colindres.
10. Manuel Albo Calzada, Isecavieja.
11. Hermógenes San Martín Bollada, Mendina.
12. Antonio Martínez Albo, labrador, Limpías.
13. Santos Talledo Palacios, id., Limpías.
14. Marcelino Castillo Alvarado, id., Bádames.
15. Gaspar Herrero Conde, id., San Bartolomé.
16. Paulino Madrazo Ortiz, propietario, San Miguel.
17. Felipe Pardo Trueba, id., San Miguel.
18. Pedro Rioseco Fernández, id., Carasa.
19. Pedro Rascón Gómez, id., San Miguel.
20. Justo Trecha Porres, id., San Pantaleón.

#### Capacidades

1. Alfredo Gutiérrez Alcega, concejal, Ampuero.
2. Bautista Blanco Bregel, ex concejal, Laredo.
3. Lucas Funcuevas Monasterio, id., id.
4. Domingo Ruiz Bravo, procurador, id.
5. José Asensio Martínez, concejal, Colindres.
6. Indalecio Campillo Larrauri, ex concejal, Villanueva.
7. Marcelino Cantero Tagle, id., Isequilla.
8. José Gutiérrez Mendina, id., Candina.
9. Pedro Viesca Sopeña, abogado, Mollaneda.

10. Celedonio Samperio Martínez, concejal, Limpias.
11. Mariano Aguirre Iturralde, id., id.
12. Lorenzo Diego, id., Bádames.
13. Emilio González Arroyo, id., Nates.
14. Benito Rugama Pumarejo, id., San Pantaleón.
15. Gumersindo San Román, id., Secadura.
16. Manuel Vega Moncalián, id., Secadura.

#### SUPERNUMERARIOS

##### *Cabezas de familia*

1. Arsenio Otero Testour, zapatero, S. Francisco, 24.
2. Emilio Ruiz Córdoba, comercio, Padilla, 8.
3. Luis Maestro Ortega, empleado, Vargas, 25, 5.º
4. Gregorio González Varona, id., Concordia, 20, 1.º

##### *Capacidades*

1. José Leceta Piedra, maestro, Ruamenor, 5, bajo.
2. José Ruiz Elola, retirado, Libertad, 6, 3.º

### **Partido judicial de Santoña**

##### *Cabezas de familia*

1. Francisco Abascal Marco, labrador, Soano.
2. Jerónimo Abascal Setién, industrial, Bárcena.
3. Alejandro Cicero Puente, id., Cicero.
4. Julio Cabrillo Campo, labrador, Ajo.
5. Nicanor Cacicedo, propietario, Entrambasaguas.
6. Antonio Gutiérrez Gómez, labrador, Praves.
7. Manuel Bordas García, id., Liérganes.
8. Alberto Laso Cano, id. id.
9. Pedro Alonso Portilla, id., Elechas.
10. Francisco Coter García, Pontejos.
11. Valentín Bear Herrera, industrial, San Salvador.
12. Eduardo Martínez Gándara, propietario, Valdecilla.
13. Antonio Lavín Casanueva, labrador, Meruelo.
14. Pedro Acebo Pérez, propietario, Miera.
15. Vicente Agudo Miranda, labrador, Penagos.
16. Gregorio Conde Seña, id., Hoz.
17. Generoso Abascal Castañeda, conductor, Santoña.
18. Salvador Fernández Soler, panadero, Santoña.
19. Manuel Luengo Rodríguez, prendero, id.
20. José Quiroga Rodríguez, industrial, id.

##### *Capacidades*

1. Luis Solar Casanueva, concejal, Isla.
2. Joaquín Sierra Fernández, id., Güemes.
3. Valeriano Valdecilla Cristóbal, id., Santa María.
4. Francisco Ortiz Lavín, concejal, Escalante.
5. Facundo Setién Torriente, abogado, Liérganes.
6. Pedro Carrera Granel, concejal, Elechas.
7. José Ramón Fernández Baldor, id., Solares.
8. Jesús Torcida Herrera, id., Hazas.
9. Manuel Díez Cereceda, id., Meruelo.
10. Felipe Sotelo González, id., id.
11. Manuel Díez Gutiérrez, id., Arenal.
12. Enrique Díez del Monte, id., Riotuerto.
13. Federico Coterillo González, id., Loreda.
14. Julián Cedrún Somarriba, id., Las Pilas.
15. Angel Barredo Manzano, id., Santoña.
16. Enrique Quintana Ruiz, ex concejal, Santoña.

#### SUPERNUMERARIOS

##### *Cabezas de familia*

1. Felipe Velasco Rodríguez, comercio, Cisneros, 10.
2. Feliciano Ortiz Palacios, industrial, Alta, 9, 1.º
3. Juan María Cotillas Varela, id., Alta, 16 y 18.
4. Emilio Aguirre Balendre, labrador, Maliaño.

##### *Capacidades*

1. Nicolás Ceano Vivas, C. de comercio, Muelle, 32.
2. Ramón Lecuona Gutiérrez, P. mercantil, Tantín, 3.

### **Partido judicial de Castro Urdiales**

##### *Cabezas de familia*

1. Vicente Aguinaco Pinedo, electricista, Castro.
2. Angel Alonso García, industrial, id.
3. Ramón Aguado Sáinz, id.
4. Manuel Barandiarán Olazarri, Santullán.
5. Lucio Casal Amestoy, propietario, Ontón.
6. Juan Díaz Méndez, id., Castro.
7. Francisco Curasquín Tomallo, id.
8. Florentino González Barrio-Canal, id.
9. Cándido Gutiérrez González, industrial, id.
10. Joaquín García Esteban, id.
11. Jerónimo Hierro Helguera, Islares.
12. Gregorio López Pereda, industrial, Castro.
13. Julio Pérez Helguera, id.
14. Amadeo Pico Aramendi, comerciante, id.
15. José Salinas Monasterio, id.
16. Francisco Santibáñez Vélez, id.
17. Antonio Torre Quintana, id.
18. José Villanueva Armestoy, Sámano.
19. Ignacio Zapatero Eguía, Castro.
20. Santiago Arce Angulo, Guriezo

##### *Capacidades*

1. José Burgaz Alcaine, concejal, Castro.
2. Bernardo Ganza Maza, id. id.
3. Pablo Laya Iberlucea, id. id.
4. Anselmo Manuel Alonso, ídem, Otañes.
5. Eusebio Sartucha Ornoa, id., Castro.
6. Domingo Larrate Urquija, id., V. de Trucíos.
7. Miguel Prado Fernández, id. id.
8. Juan Prado López, id. id.
9. Juan Quintana Varón, id. id.
10. M. José Angulo Cerro, id., Guriezo.
11. Leonardo García Gutiérrez, id., id.
12. Román Eurasquin S. Sebastián, id., id.
13. Manuel Martínez Martínez, id., id.
14. José Pérez Novalles, id., id.
15. Francisco Valle Llamosas, id., id.
16. José Cendoya Vigistain, id., Mioño.

#### SUPERNUMERARIOS

##### *Cabezas de familia*

1. Andrés Larrea Berastegui, contratista, Concordia, 6.
2. Domingo Díaz Losada, industrial, S. Francisco, 18.
3. Florencio Alonso, id, Cuesta de la Atalaya, 19.
4. Higinio Rodríguez García, id., C. de la Atalaya, 1.

##### *Capacidades*

1. Celestino Lama Arenal, abogado, Blanca, 8, 1.º.
2. José Zárate Ortega, retirado, Libertad, 3, 4.º.

### **Partido judicial de San Vicente de la Barquera**

##### *Cabezas de familia*

1. José Calante Fernández, cochero, La Peña.
2. Isaac Echevarría Díaz, industrial, Campio.
3. Jenaro González de la Pedrosa, profesor, Comillas.
4. Francisco Lon Sánchez, tablajero, Campio.
5. Esmeraldo González González, industrial, Cabanzón.

6. Modesto Revuelta González, labrador, Cades.
7. Luciano García Caso, íd., Casamaría.
8. Nemesio Agüero Prellezo, íd., Quintanilla.
9. Florencio Castañeda Cosío, íd., Cosío.
10. Bautista Díaz Gómez, íd., Puente Nansa.
11. Eugenio Bueno Sánchez, íd., Ruilobuca.
12. Tomás Díaz Sánchez, ídem, Trasierra.
13. Hilario Sánchez Alvarez, íd., Sierra.
14. Demetrio Mantecón Capellín, propietario, S. Vicente.
15. Narciso Fernández Fernández, íd., Serdio.
16. Adrián Róiz Vasco, labrador, Luey.
17. Higinio Corona Santovenia, íd., Udías.
18. Fernando Díaz Sánchez, íd., íd.
19. Justo García Ruiz, íd., íd.
20. Valentín Lebaniegos Díaz, íd., íd.

#### Capacidades

1. Gregorio García Orejas, ex concejal, Cardosa.
2. Antonio Prieto Cobo, íd., Comillas.
3. Vicente Santos Moratón, íd., Travía.
4. José Noval Pérez, ex concejal, Bichía.
5. Venancio Díaz Gutiérrez, concejal, Rábago.
6. Mateo Alvarez Linares, íd., Cires.
7. Santiago Sánchez Fernández, íd., Sobrelapeña.
8. Daniel Fernández Collado, íd., Roza.
9. José García González, íd., Puentenansa.
10. Juan Gómez Molledo, íd., Cosío.
11. Laureano Pérez García, íd., Celis.
12. Manuel Fernández Iglesias, íd., Trasierra.
13. Santiago Prieto Rodríguez, íd., Liandres.
14. Gerardo Arenas Guerrita, abogado, San Vicente.
15. Alfonso Celis Ruiz, ex concejal, La Revilla.
16. José Noriega García, íd., Acebosa.

#### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia

1. Bonifacio Castanedo Santamaría, labrador, Villanueva
2. José Jenaro Arce, íd. íd.
3. Isaac Láinz Torre, íd. íd.
4. Francisco Méndez Viar, íd., La Concha.

##### Capacidades

1. Gabriel Llanes Quinteria, doctor, D. Velarde, 11.
2. Luis Láinz Blanco, profesor, Castelar, 11.

787-9

## DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

### GUARDERÍA

#### CONVOCATORIA A EXAMEN

Existiendo vacante en este Distrito una plaza de peón guarda, que se ha de proveer por concurso, puede solicitarse por los individuos que reúnan las condiciones fijadas en el artículo segundo del reglamento de 20 de diciembre de 1912, que presentarán sus solicitudes en esta oficina, calle de la Florida, 1, hasta el día 16 de febrero próximo.

El examen dará principio a las nueve de la mañana del día 20 de dicho mes de febrero y se proveerán las vacantes que existan en dicha fecha.

Santander, 2 de enero de 1920.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

#### Reglamento de 20 de diciembre de 1912

*Artículo segundo.* La propuesta recaerá en personas que reúnan los requisitos siguientes: edad, de veintitrés a

treinta y cinco años, como mínimum; no tener defecto físico que le impida el desempeño de su cargo, gozar de buena opinión y fama, no haber sufrido nunca penas afflictivas y no haber sido expulsado de la plaza de guarda jurado municipal, ni del Ejército, ni de la Guardia civil, ni del servicio de Guardería del Estado.

Acreditar, mediante examen ante un Tribunal presidido por el ingeniero jefe del Distrito forestal, o de quien haga sus veces, y formado además por otro ingeniero de Montes o de un ayudante y de un jefe u oficial de la guardia civil que preste servicio en la provincia, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y Pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la guardia civil en los montes, y a los deberes y atribuciones de los guardas municipales y particulares de campo, jurados y no jurados.

Los procedentes de la guardia civil podrán presentarse a examen para peones guardas siempre que sean de conducta distinguida, no cuenten más de 40 años y reúnan las otras condiciones indicadas.

Para los hijos de los que sirvan o hayan servido en el Cuerpo de Guardería forestal se rebajará la talla a 1,625 metros.

Para presentarse a examen habrá que solicitarlo del ingeniero jefe del Distrito, acompañando la partida de bautismo y acreditando haber cumplido los deberes militares, y además, mediante certificación de la Dirección general de Penales, no haber sufrido pena afflictiva.

Para que quede probada la aptitud física de los aspirantes para el buen desempeño del cargo de peón guarda, el tribunal los someterá al ejercicio de resistencia que estime conveniente, y decidirá, en su vista, si alguno de ellos ha de ser eliminado de los exámenes.

Los ingenieros jefes de los distritos formarán y remitirán relación por orden de mérito de los aspirantes aprobados, con las condiciones enumeradas y su informe, a la Dirección general, la cual efectuará el nombramiento libremente, entre los así propuestos, de tantos individuos como vacantes de su clase existan en el Distrito forestal correspondiente, repitiéndose los exámenes y demás circunstancias en igual forma para la provisión de nuevas plazas, cuando ocurran vacantes, sin que a los propuestos y no nombrados, en cada caso, se les reconozca derecho alguno para ocupar las que en lo sucesivo ocurran.

## AVISO

Los señores suscriptores de fuera de la capital que dentro del mes actual no renueven su suscripción al BOLETÍN OFICIAL, se entenderá que desean darse de baja en la misma y, en su consecuencia, dejará de remitírseles el periódico.

Asimismo se advierte a los anunciantes que desde 1.º del corraiente mes ha sido modificada la tarifa de anuncios y en lo sucesivo regirá la que figura a la cabeza del periódico.

## Sección administrativa de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Santander

Esta Sección administrativa, en uso de sus atribuciones, y en virtud de lo dispuesto en el R. D. de 13 de febrero de este año, se ha servido disponer, por orden de esta fecha, los siguientes nombramientos de maestros propietarios:

Don Cesáreo López Fernández, para la escuela de Arcera-Reocín; doña Adriana Pérez Martín, para la de San Miguel de Luena; ambos con el sueldo anual de mil quinientas pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades locales e interesados.

Santander, 30 de diciembre de 1919.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Santiago de la Escalera y Amblard, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que por el procurador don José María Mezquida, en nombre de la Sociedad «La Papelera Española», Compañía anónima domiciliada en Bilbao, se ha promovido recurso contencioso-administrativo contra una resolución del señor gobernador civil de esta provincia, fecha 27 de septiembre último, declarando la caducidad de la concesión para el aprovechamiento de 1.500 litros agua por segundo del río Gándara, otorgada a la Sociedad «Fuerzas Motrices del Gándara» con fecha 24 de enero de 1903, y se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Santander a 31 de diciembre de 1919.—El presidente, Santiago de la Escalera.—P. S. M., el secretario, Angel Barroeta.

Juan Viadero Velasco, hijo de Paulino y de Rosa, natural de Santander, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, de veinte y dos años de edad, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración a cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el capitán juez instructor del duodécimo Regimiento de Artillería pasada don José Vierna y Belandó, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña, 30 de diciembre de 1919.—El capitán juez instructor, José Vierna.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Confeccionado el padrón de habitantes de este término, se hace saber que el referido padrón se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días laborables, a los efectos de examen y reclamación, con lo cual se da cumplimiento al artículo 20 de la ley Municipal vigente.

San Miguel de Aguayo, 28 de diciembre de 1919.—El alcalde accidental, Vidal Osoro.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Sociedad anónima para el abastecimiento de aguas

#### DE SANTANDER

En cumplimiento del artículo 24 de los estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el día 14 de enero, a las once de la mañana, en el domicilio de la misma, calle de Castelar, número 4, entresuelo derecha, para deliberar sobre los asuntos señalados en la orden del día que a continuación se publica.

Los señores accionistas podrán recoger en Secretaría, hasta el día 13 de enero, las respectivas papeletas de entrada, previo depósito de las acciones o resguardos que les acrediten.

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y discusión de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1919.
- 2.º Renovación de dos consejeros por turno reglamentario.
- 3.º Nombramiento de tres consejeros suplentes.
- 4.º Nombramiento de tres accionistas que formen la Comisión revisora de cuentas del presente año social.

Santander, 31 de diciembre de 1919.—El presidente, Eduardo Téllez.

### Sociedad anónima «El Sardinero»

Se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se ha de celebrar el día 15 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Wad-rás, 3, entresuelo, para tratar de la siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Examen de la Memoria, balance y cuentas.
  - 2.º Distribución de utilidades.
  - 3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.
- El derecho de asistencia se justificará con la presentación de las acciones o de los resguardos correspondientes.

Santander, 4 de enero de 1920.—El secretario, Gerardo Nárdiz.

## BANCO MERCANTIL SANTANDER

Sucursales: León, Salamanca, Torrelavega, Reinosa, Llanes, Santoña, Laredo, Ramales, Astorga, Ponferrada y La Bañeza.

En uso de las facultades que al Consejo de Administración confiere el artículo 62 de los estatutos, convoca a junta general extraordinaria de accionistas para el día 17 de enero próximo, a las cuatro de la tarde, en el edificio del domicilio social.

#### ORDEN DEL DIA

Proposición del Consejo para el aumento del capital social.

Modificación del artículo 2.º de los Estatutos que tal operación impone.

Santander, 25 de diciembre de 1919.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.